

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2018-212** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral. Pág. 1706
- CVE-2018-214** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 1707

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-220** Decreto de la Alcaldía número 19/2018 de composición de la Junta de Gobierno Local. Expediente SEC/56/2015. Pág. 1727

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2018-215** Resolución de 29 de diciembre de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Enfermería). Concurso número 8 AS 2017-2018. Pág. 1728
- CVE-2018-216** Resolución de 29 de diciembre de 2017, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. Concurso número 40/17. Pág. 1738

- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2018-229** Lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección de personal funcionario para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo. Pág. 1747

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2018-228** Aprobación del régimen de retribuciones asignado a la Concejalía de Festejos y Educación. Pág. 1752

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2018-222** Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2017. Pág. 1754

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-317** Anulación de la publicación del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento del parque de equipos informáticos de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 15 de enero de 2018. Pág. 1757

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-238** **Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicios formación de alta especialización TIC. Pág. 1758
- CVE-2018-225** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el suministro de vehículo auto-escalera para el Servicio de Extinción de Incendios. Expediente 324/2017. Pág. 1760

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-230** **Junta Vecinal de Entrambasaguas-La Lomba**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 1762
- CVE-2018-236** **Junta Vecinal de Isla**
Exposición pública de la cuenta general de 2015 y 2016. Pág. 1764

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-242** **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 47/2017. Pág. 1765
- CVE-2018-231** **Ayuntamiento de Argoños**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1768
- CVE-2018-237** **Ayuntamiento de Miengo**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Residuos para el cuarto trimestre de 2017 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 1769
- CVE-2018-232** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autonómico de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1771

4.4. OTROS

- CVE-2018-233** **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Aprobación y exposición pública del Calendario del Contribuyente para 2018. Pág. 1773
- CVE-2018-213** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Pág. 1774

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Arnuelo**
- CVE-2018-240** Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del suelo para la ejecución del proyecto de urbanización en barrio El Corriño. Pág. 1775
- CVE-2018-241** Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del suelo para ejecución del Proyecto de Urbanización de accesos y obtención de espacios públicos en Isla Fase I. Viario perimetral del Sector SUNC Q03 tras la Playa del Sable. Pág. 1777
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-235** Aprobación y exposición pública de la modificación de la relación de bienes y derechos afectados del expediente de expropiación forzosa para ampliación del Parque Manuel Barquín. Pág. 1780

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-239** Extracto de la Orden SAN/36/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2018. Pág. 1781
- Consortio Parque Nacional de Los Picos de Europa**
- CVE-2018-164** Resolución de 18 de diciembre de 2017 por la que se publica la convocatoria de la IV edición del Concurso de Pintura Naturalista del Parque Nacional de los Picos de Europa, año 2017. Pág. 1782

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2017-11788** Información pública del expediente de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Los Barriales, en suelo rústico. Pág. 1786
- Ayuntamiento de Los Tojos**
- CVE-2017-11813** Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ficha 12.2 del PEPRI. Pág. 1787
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2018-168** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio Estanillo, 97 B, en Elechas. Pág. 1789
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2017-11685** Información pública de la aprobación inicial del texto refundido del modificado del Proyecto de Compensación del Sector 102 en Maoño. Expediente 53/490/10. Pág. 1790

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2017-11281** Anuncio por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado LIDIA MARIA-3, número 16666. Pág. 1791

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2018-197** Información pública de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería industrial situada en el polígono La Cerrada 35, nave 2 de Maliaño. Expediente LIC/473/2013. Pág. 1792

Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2018-219** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Uso de los Huertos Municipales Ecológicos. Pág. 1793
CVE-2018-227 Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Participación Ciudadana. Pág. 1794

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-217** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 1795

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander

- CVE-2018-100** Notificación de resolución en juicio sobre delitos leves 1053/2016. Pág. 1796

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega

- CVE-2018-223** Notificación de sentencia 111/2017 en juicio sobre delitos leves 469/2017. Pág. 1798
CVE-2018-224 Notificación de sentencia 107/2017 en juicio sobre delitos leves 468/2017. Pág. 1799

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-212 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en su sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017 acordó por unanimidad aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de la modificación de la Ordenanza (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de junio de 2015) definitivamente aprobado tiene el siguiente tenor literal:

"Artículo 6.- HORARIOS.

A. El Servicio de Conciliación de 3 a 8 años tendrá, en principio, un horario ininterrumpido de 7:45 a 16:00 horas, aunque podrá ampliarse en función de la demanda del mismo. Dentro de esta franja, el usuario deberá indicar en la solicitud el horario que necesita sabiendo que, la jornada completa es de ocho horas como máximo, es decir, que el menor no podrá estar en el centro más de ocho horas, y que la media jornada será de cinco horas. Para los periodos no lectivos del calendario escolar, en el caso de prestar el servicio, el horario será de 07:45 a 15:00 horas. Este horario se podrá ampliarse, siempre y cuando existan solicitudes en ese sentido de al menos 10 menores.

Artículo 7.- SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Adjudicación de plazas en periodos vacacionales de periodos no lectivos del calendario escolar.

Artículo 8.- CALENDARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Periodos no lectivos del calendario escolar.

Artículo 9.- TARIFAS.

A. Servicio de Conciliación 3-14 años. Periodos no lectivos del calendario escolar y días de junio y septiembre".

Santoña, 4 de enero de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/212

CVE-2018-212

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-214 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en su sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017, acordó por unanimidad aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de la Ordenanza definitivamente aprobada tiene el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.
- b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
 - Ofrecerse en garantía de obligaciones
 - Ser objeto de cesión total o parcial
 - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
 - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepetible, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades receptoras que residan en el municipio de SANTOÑA y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora**, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:
 - a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades receptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades receptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
 - c) Esta condición de unidad receptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
 - d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad receptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
 - e) Se considerarán unidades receptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).
- **Escasez de ingresos**: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:
 - a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.
 - b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

- **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.
- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
- **Proceso de intervención social,** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

Art. 7. Requisitos de carácter general.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio/mancomunidad donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.
 - Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.
 - d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
 - e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
 - f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
 - g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

- h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
- i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
- j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora
- k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por los/as profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Art. 8. Derechos de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
- b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

- g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
- h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
- c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
- f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Art. 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.
2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Art. 11. Seguimiento de las ayudas

Los Servicios Sociales de Atención Primaria, dentro de sus posibilidades, serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Los usuarios presentaran las justificaciones de las ayudas en tiempo y forma.

La Comisión de Valoración y Seguimiento tomara las decisiones que correspondan sobre las situaciones que se presenten.

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Art. 12. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades receptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.
2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad receptora.
3. La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de prestación económica de emergencia por unidad de convivencia no superará los 1.500€

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de comedor escolar	Se pagará como <u>máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.</u>
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la <u>Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.</u>
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas <u>exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)</u>	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: <u>hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades</u>
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. <u>(Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)</u>	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none">- Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.- Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.- €/Km. durante el mismo período de tiempo.

Art. 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con las Administraciones Públicas

Art. 14. Período de carencia

1. Las unidades receptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

2. Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 15. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en esta Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Art. 16. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en servicios sociales / al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento / al Presidente/a de la Mancomunidad que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de esta Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Art. 17. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
 - Desempeñando actividad laboral:
 - Tres últimas nóminas
 - Certificado de Pensión
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
 - Licencia/as municipales o autorización/es municipales para venta ambulante, cuando proceda.
 - Justificación de Ingresos de la venta ambulante.
 - Situación de desempleo:
 - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
 - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
 - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- Justificante de gastos de la vivienda:
 - Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
 - Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
 - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
 - En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
 - En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
 - Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
 - Ficha de Terceros debidamente cumplimentada donde desee le sea ingresada la prestación económica.
 - Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.
 - Cualquier otra documentación que pueda ayudar a una mejor valoración del expediente.
- Cuando el procedimiento se inicie de oficio, los Servicios Sociales de Atención Primaria requerirán la documentación necesaria para el caso.

Art. 18. Comisión de valoración

Los expedientes, Informados por los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento, pasaran a la Comisión de valoración para Resolución.

La Comisión, para su operatividad, estará integrada por las/os Técnicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el/la Concejal delegado/a de Servicios Sociales que presidirá la misma, y el/la secretaria/o de dicha Comisión de Servicios Sociales que levantara acta de los acuerdos, para continuar los trámites administrativos (resoluciones, notificaciones, pagos, justificaciones,...) por parte de los departamentos correspondientes.

La Comisión valorará los recursos que sobre los expedientes y las resoluciones pudieran presentarse, o cualquier incidencia relacionada con estas ayudas.

Art. 19. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

2. Los Servicios Sociales de Atención Primaria podrán efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.
3. Toda solicitud conllevará, por parte de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria, de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.
4. Una vez completado el estudio, se emitirá la valoración correspondiente, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.
5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.
6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Art. 20. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en este protocolo, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso las notificaciones recogerán las resoluciones motivadas en caso de denegación y encaso de concesión con las cantidades, los conceptos para los que fueron concedidas y los plazos de justificación (toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo).

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en este protocolo, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Art. 21. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere el presente protocolo se realizará a la persona beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.
2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.
3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

Art. 22. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.
2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.
3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previa valoración de de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Art. 23. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Art. 24. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 del presente protocolo como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.
2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 del presente protocolo como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.
3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.
4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 del presente protocolo, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Art. 25. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en este protocolo se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en este protocolo, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Art. 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
- c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
- e) En los demás supuestos, recogidos en el presente protocolo.

Art. 27. Protección de Datos

Los datos de carácter personal que se recabe durante la tramitación, valoración, seguimiento de las prestaciones reguladas en la presente Ordenanza, pasaran a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Santoña que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos.

Disposición Adicional.

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexos 1 del presente protocolo se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 variaran según los recogido en el anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el ayuntamiento o mancomunidad.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

El otorgamiento por parte del Ayuntamiento de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza se ajustarán en todo caso a lo recogido en la firma del correspondiente Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria", que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santoña, en lo referente a las Ayudas de Emergencia, y en todo caso al crédito disponible en cada momento en su Presupuesto siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de prestaciones que superen la consignación presupuestaria.

ENTRADA EN VIGOR.-

La presente Ordenanza que se compone de 27 artículos, una Disposición Adicional y dos anexos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ANEXO 1

BAREMOS DE INGRESOS

1. La **escasez de ingresos económicos**, definida en el artículo 6 del presente protocolo, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM	666.-€
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865.-€
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038.-€
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142.-€
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256.-€
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382.-€
7 o mas integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520.-€

A los efectos previstos en el presente protocolo, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
 - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - Ayudas técnicas.
 - Becas-comedor y becas de transporte.
 - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
 - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
 - Subsidio por ayuda de terceras personas.
 - Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

ANEXO 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

- d) Situaciones de violencia de género
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales. “

Santoña, 4 de enero de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/214

CVE-2018-214

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-220 *Decreto de la Alcaldía número 19/2018 de composición de la Junta de Gobierno Local. Expediente SEC/56/2015.*

Con fecha 8 de enero de 2018 el Sr alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía nº 19 /2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Junta de Gobierno Local debe existir en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, encontrándose la misma integrada conforme al artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel.

Con motivo del fallecimiento de la concejal D^a Patricia Camino Terán y la toma de posesión del nuevo edil D. José Ángel Uriarte Mangado el pasado 29 de diciembre de 2017, resulta necesario modificar la composición de la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren el artículo 21 apartados 2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 46.1 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Primero.- Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local que estará conformada por esta Alcaldía, los dos tenientes de alcalde y los concejales que a continuación se indican, a la cual corresponderá como competencia propia e indelegable la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y la competencia atribuida por la D.A. 16^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y sostenibilidad de la Administración Local, así como las competencias delegadas mediante Decreto Nº 584/2017, de 1 de marzo.

Teniente de alcalde 1º.- Don Eduardo Amor Gallastegui (Castro Verde).

Teniente de alcalde 2º.- Doña Elena García Lafuente (Castro Verde).

Doña Virginia Losada García (Castro Verde).

Don José Francisco Arozamena Vizcaya (Castro Verde)

Don Humberto Bilbao Ogando (Castro Verde).

Don José Ángel Uriarte Mangado (Castro Verde).

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOC y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los designados, dando cuenta de la presente resolución, en todo caso, al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre.

Castro Urdiales, 8 de enero de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/220

CVE-2018-220

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-215 *Resolución de 29 de diciembre de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Enfermería). Concurso número 8 AS 2017-2018.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2017-2018 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C. de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: <https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad.
- d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 29 de diciembre de 2017.

El rector, P.D (R.R. 489/16)

El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE “ENFERMERÍA”

1.- Área de conocimiento: ENFERMERIA

Número de plazas: 1

Materia: Practicum I, II, IV, V

Titulación: Grado en Enfermería

Centro: Centro de Salud de Vargas

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: D^a. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA JESUS AGUDO TIRADO. Profesora Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. ELIAS RODRIGUEZ MARTIN. Profesor Titular Escuela Universitaria.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular Escuela
Universitaria. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO II

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Curso 17/18

Departamento: **Enfermería**

Área de conocimiento: **Enfermería**

BASES I

Es requisito imprescindible que el candidato desarrolle su actividad asistencial, con carácter fijo o interino, en el Centro de la plaza a concurso.

Todas estas plazas serán asignadas a personas que desarrollen su actividad asistencial en la/s unidad/es de la plaza a concurso.

En igualdad de puntuación, tendrá preferencia aquel candidato que opte por primera vez a una plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

La existencia de un informe de carácter negativo del aspirante, por parte de cualquiera de las dos Instituciones, capacitará al Consejo de Departamento, previo conocimiento de las partes implicadas, para no proponer su contratación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

Se baremarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados. La documentación acreditativa se presentará, junto con el modelo de solicitud que se facilita, en la Sección de Personal Docente de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno Avda. de los Castros s/n).

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12



Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

Baremo de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

(Aprobado por la Comisión Mixta UC-SCS, en su sesión de 31 de enero de 2012)

Departamento: **Enfermería**
Área de conocimiento: **Enfermería**

BAREMO I

Actividad asistencial (máximo 25 puntos)	Puntos
Cada año de servicios prestados en la Unidad con el perfil de la plaza a concurso	5
Cada año de servicios prestados en otras Unidades diferentes a la de la plaza a concurso	1
Experiencia en puestos en gestión de servicios de Enfermería	3

Formación Académica en el área de Enfermería (máximo 25 puntos)	Puntos
Por asistencia a congresos	0.50
Por curso de 20 o más horas	0.5
Por curso de Experto Universitario	2
Por Título de Grado	3
Por Título de Master	5
Por Especialidad	5
Por Doctorado	10
Por conocimiento de Inglés Nivel B1	3

Actividad docente (máximo 25 puntos)	Puntos
Por cada año contrato de Profesor Asociado en enseñanza Universitaria	5
Formación postgrado:	
• Por cada hora de docencia durante un curso académico (máx. 5 ptos.)	0.5
• Por coordinación/dirección de cursos \geq 20 horas	1
Por curso académico con nombramiento de profesor colaborador honorífico.	1

Labor investigadora (máximo 25 puntos)	Puntos
Por artículo publicado:	
• En revista de ámbito nacional.	2
• En revista de ámbito internacional.	4
Por mesa redonda o ponencia.	2
Por comunicación presentada en congreso	1
Por premio de investigación	2-4
Por participación en proyecto de investigación subvencionado	3-5

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-216 *Resolución de 29 de diciembre de 2017, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. Concurso número 40/17.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre; en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los que se establece, respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de funcionario docente universitario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de plazas afectadas por el apartado uno.6 del artículo 19 de la Ley 3/2017, que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fechas 24 de noviembre de 2017.

La plaza objeto de la presente convocatoria, que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, está dotada en el estado de gastos del presupuesto, y ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 28 de noviembre de 2017, y se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

CVE-2018-216

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos.

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

2.4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II, se presentará junto con los siguientes documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos para participar en el concurso:

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Fotocopia compulsada, o simple acompañada del respectivo original para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante original acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 30,60 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros, nº 54, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página web de esta Universidad en la siguiente dirección: <http://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Constitución de la Comisión.

La composición de la Comisión es la que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:

a) Historial académico, docente e investigador, y, en su caso, asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Séptima.- Propuesta de provisión.

La comisión que juzgue el concurso propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cual les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Octava.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor y en su caso de la titulación oficial de Especialista.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Décima.- Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 29 de diciembre de 2017.

El Rector,
Ángel Pazos Carro.

ANEXO I

Concurso de acceso nº: 40/17
Oferta Empleo Público: 2017 (Apartado uno.6 art. 19 Ley 3/2017)
Número de plazas: 1
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones
Departamento: Ingeniería de Comunicaciones
Perfil Docente: Docencia en asignaturas de la materia “Transmisión y Tratamiento de Señales” del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación
Perfil Investigador: Procesado de señal en comunicaciones inalámbricas: redes de sensores y plataformas MIMO

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12



ANEXO II

Convocada (s) a concurso de acceso plaza (s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de la Universidad de Cantabria, solicito ser admitido como aspirante a la siguiente plaza:

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo
Área de
Departamento
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria
Fecha de convocatoria (BOE de
Nº de concurso:

II DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	Nacionalidad	Número DNI
Domicilio				Teléfono
Municipio	Código Postal		Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera: Caso de ser funcionario público de carrera:				
Denominación Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº R. Personal	
Situación: Activo <input type="checkbox"/>				
Excedente <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>				

CVE-2018-216

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

III DATOS ACADEMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia previa:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso de acceso a la plaza de
en el Área de Conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo
establecido en el Real decreto 707 /1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las
condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el
acceso a la Función Pública.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12



ANEXO III

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 40/17

Titulares:

Presidente D. MARIO MAÑANA CANTELI, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. FERNANDO DÍAZ DE MARÍA, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
D^a ALBA PAGÉS ZAMORA, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA
D. LUIS IGNACIO SANTAMARÍA CABALLERO, CATEDRÁTICO DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JAVIER VÍA RODRÍGUEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Suplentes:

Presidente D. ERNESTO ANABITARTE CANO, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. LUIS CASTEDO RIBAS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE A CORUÑA
D. RAFAEL GONZÁLEZ AYESTARÁN, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO
D^a AMPARO HERRERA GUARDADO, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JESÚS PÉREZ ARRIAGA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

2018/216

CVE-2018-216

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2018-229 *Lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección de personal funcionario para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de enero de 2018 se acordó aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección de personal funcionario para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento de Rasines.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal funcionario por concurso/ oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento de Rasines.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2017, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

Nº REGISTRO	APELLIDOS,NOMBRE
379	ABASCAL DOCAMPO, ANDREA
389	AGÜERO LOZANO, ANA BELEN
258	ALBISU CLARAMUNT, AINHOA
280	ALCALA GARCIA, MARIA ANGUSTIAS
207	ALONSO CAGIGAS, MARIA DEL PILAR
208	ALONSO REY, LARA
245	ALVAREZ FERNANDEZ, DOMINGO
292	ANGULO LLORENTE, MARIA JESUS
335	ARIAS RUIZ, ANGEL
255	ARRATE HERMOSA, SARA
307	ARROYO MACIAS, AINARA
267	AVELLEIRA BASCONES, MARIA EUGENIA
294	BARREDA PRIETO, ROSA
358	BAUTISTA FRAILE, SARA
197	BAYON SANZ, GERMAN
372	BAZAN GARCIA, JUAN ANDRES
327	BEDIA FERNANDEZ LUCIA
227	BEDIA SAN EMETERIO, MONICA
297	BEJARANO ORTIZ, ROCIO
366	BLANCO OVIN, MARTA MARIA
223	BRUÑA MARTINEZ, VICTORIA

CVE-2018-229

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Nº REGISTRO	APELLIDOS,NOMBRE
214	BUSTAMANTE VASALLO, ELISA
232	CABALLO GUTIERREZ, AINTZANE
247	CABELLO LOPEZ, DAVID
249	CABELLO LOPEZ, EVA MARIA
301	CABIECES GOMEZ, HECTOR DAVID
304	CACHO LOMBERA, ANGELA
233	CAMPO SANTAMARIA, EDUARDO
343	CANO PAIRET, LUIS CARLOS
240	CARDABA ALONSO, MARIA ARANZAZU
383	CATALAN AGUILAR, SALVADOR FRANCISCO
205	CERECEDO BENITO, LUZ
246	CONDE GONZALEZ, PEDRO JESUS
218	CORTABITARTE CRUZ, LAURA
321	CRESPO DELGADO, JAVIER
203	CUBILLAS ARCE, CARMEN
349	CUESTA MARGALLO, MARIA FATIMA
269	DE LA HOZ SANCHEZ, FRANCISCO
356	DEL CAMPO MARTINEZ, MANUEL
219	DEL PICO DEL PALACIO, IZASKUN
312	DIAZ GONZALEZ, ALEJANDRO
330	DIAZ PARDO EDUARDO
309	DIEZ GUTIERREZ, ALEXANDRA
254	DOMINGUEZ PASCUAL, CARLOS
353	DOMINGUEZ SANCHEZ, LORENA
196	EDESA BONACHEA, MARIA DE LOS ANGELES
287	FARIA SOUZA, EDUARDO
248	FERNANDEZ CARRAL, ROCIO
250	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
220	FERNANDEZ GONZALEZ, DARIA
322	FERNANDEZ HERRERO, JOSE ANTONIO
221	FERNANDEZ MARTINEZ, CRISTINA
256	FERNANDEZ RIVAS, REBECA
329	FERNANDEZ RODRIGUEZ NATALIA
314	FERNANDEZ RUIZ, ESTHER
217	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DE LAS MERCEDES
244	FRANCISCO MARTINEZ, VANESA
275	FUENTECILLA CANALES, MARIA LUISA
363	GAGO VILLA, BEATRIZ
229	GALLO SOTO, ANA
376	GANDARA PALACIO, JOSEFINA
347	GARCIA CHARDI, FRANCISCO
318	GARCIA COSIO, PAULA
336	GARCIA DEL POMAR, OSCAR

CVE-2018-229

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Nº REGISTRO	APELLIDOS,NOMBRE
365	GARRIDO GARCÍA, IRENE
334	GARRO CALVO, SUSANA
360	GOMEZ COBO, MARIA
340	GOMEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO
273	GOMEZ MORAL, IDOYA
216	GOMEZ SANCHEZ, LIDIA
285	GONZALEZ CRUZ, LYDIA
313	GONZALEZ DIAZ DE RABAGO, ISABEL
348	GONZALEZ FERNANDEZ, PAULA
226	GONZALEZ IÑIGUEZ DE GORDOA, BEGOÑA
298	GONZALEZ MORENO, NATALIA
311	GONZALEZ RUIZ, MARIA ANGELICA
380	GUEZURAGA DELGADO, JAVIER
325	GUTIERREZ CASTANEDA AROA
236	HAJRI HAJRI, MOKHLES
194	HERNANDEZ ARANCHETA, SILVIA
373	HERNANDEZ GUTIERREZ, GUSTAVO
371	HERRERIAS SAIZ, BEATRIZ
262	IBARRECHE MARCOS, JUAN LUIS
239	IGLESIAS FERNANDEZ, CASANDRA
355	INGELMO FERNANDEZ, SONIA
350	ISLA SALCINES, MARIA DEL CARMEN
289	JUNQUERA PELAEZ, NURIA
278	LAGÜERA DIAZ, SARA
238	LANZA BOLADO, PABLO
243	LARRONDO BECERRA, SERGIO
323	LASTERRA REY, MIGUEL ANGEL
204	LOBATO CUCURULL, MARIA JESUS
374	LOPEZ BRASA, ARANZAZU
264	LOPEZ GOMEZ, ANA ISABEL
228	LOPEZ VECI, MARIA ESTELA
377	LUCAS MUÑOZ, ROCIO
277	MANTILLA VARA, MARIA DEL CARMEN
299	MARAÑON CASANOVAS, MARIA AMELIA
271	MARCO GOMEZ, MARIA JOSE
253	MARTIN IZQUIERDO, DANIEL
310	MARTIN TORRE, ALDA
268	MARTINEZ CRESPO, NURIA
211	MARTINEZ IBAÑEZ, VANESA
224	MARTINEZ LAGO, MIRIAM
282	MARTINEZ MARIANINI, MARIA JOSE
370	MARTINEZ MARTIN, BEATRIZ
384	MARTINEZ SANCHEZ, OLIVIA

CVE-2018-229

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Nº REGISTRO	APELLIDOS,NOMBRE
252	MATEO ARELLANO, ROSA MARIA
266	MAZA PANIAGUA, PATRICIA
251	MEDINA GOMEZ, PATRICIA
279	MEDINA LEIVA, SANDRA
352	MELON GARCÍA, ELENA
333	MIER RUIZ, CRISTINA
364	MIGUEZ ZARZUELA, MONICA
296	MORA DIAZ DE RABAGO, BIBIANA
368	MORALES SANTIBAÑEZ, ANA
375	MORENO GARCIA, MARIA ANGELES
320	MUÑOZ BUENDIA, GUILLERMO
286	NAVARRETE IDROBO, DIANA LISBETH
202	NAVARRO MENDEZ, JOSE LUIS
272	NUÑEZ ORTIZ, MARIA JOSE
222	OLLAQUINDIA LOPEZ, EVA
369	ONTALBA BARAJAS, ISABEL
316	ORDOÑEZ RUIZ, ANTONIO
242	ORTIZ BEDIA, ROSA MARIA
225	ORTIZ PEREDA, ANA ISABEL
213	ORTIZ RUGAMA, ANDREA
305	ORTIZ UGARTE, NOELIA
210	ORTIZ VILLA MARIA, CONCEPCION
215	PALACIO DARRIBA, ANGEL
281	PALACIO LUENA, MARIA JOSE
359	PALACIO LUENA, PATRICIA
274	PALACIO MONCALIAN, ANGELA
257	PELAYO LOPEZ, MARIA TERESA
337	PELLON BARBERO, CARMEN
293	PEREZ LOPEZ, AINARA ESPERANZA
328	PEREZ PASCUAL MARTA
357	PEREZ RAMOS, SARA
265	PEREZ SANTOS, PATRICIA MARIA
338	PESQUERA RIOS, INES
241	PORTILLA PEREZ, TAMARA
317	PUENTE LLERA, OSCAR
291	QUEVEDO TORRE AMALIA
339	QUINTANA MARTINEZ, JOSE MANUEL
295	RIVAS ARTECHE, BEGOÑA
354	RODRIGUEZ CERCAS, RAQUEL
315	RODRIGUEZ PEREZ, VANESA
288	RODRIGUEZ RIVERO, ROSA MARIA
212	RUGAMA ONTALVILLA, BEGOÑA
341	RUIZ DIEZ, MONICA

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Nº REGISTRO	APELLIDOS,NOMBRE
209	RYDZEWSKA RYDZEWSKA, ANNA
332	SAINZ ZANCADA, IRENE
319	SAIZ GARCIA, NATALIA
342	SALIDO PUENTE, EVA
351	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES
346	SANCHEZ GONZALEZ, MONTSERRAT
382	SANCHEZ GONZALEZ, SABINO
331	SANGRONIZ EXPOSITO VERONICA
302	SANTAMARIA CAVADA, ROSA MARIA
263	SERRANO FERNANDEZ, MARIA
237	SETIEN BERODIA, VANESA
235	SOLAR COBO, MARIA DE LOS ANGELES
270	SOTO EDILLA, PAULA
283	SUEIRO ROMAN, DARIO
290	TORRENTE ELENA, MARIA DEL MAR
308	VARA GUTIERREZ, LORENA
234	VEGA MARTINEZ, JAIME
300	VEGA ORTIZ, MARIA JOSE
378	VICENTE GUTIERREZ, CRISTINA
195	VIDAL GARCIA, M ^a GEMA
381	VILAMOR LOPEZ, JORGE
326	VILLAESCUSA RODRIGUEZ INMACULADA
306	ZAMORA MARTIN, MARIA PILAR
2	ZORRILLA COLINA, YOLANDA
324	ZUBILLAGA LLAMOSAS, SHEILA

EXCLUIDOS

Nº REGISTRO	APELLIDOS,NOMBRE	CAUSA
367	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA LUISA	FUERA DE PLAZO

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la página Web de este ayuntamiento de Rasines. <http://www.aytorasines.org/>

Rasines, 8 de enero de 2018.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2018/229

CVE-2018-229

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-228 *Aprobación del régimen de retribuciones asignado a la Concejalía de Festejos y Educación.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 2018, acordó el establecimiento de un nuevo régimen de retribuciones asignado a la Concejalía Delegada de Festejos y Educación, cuya parte dispositiva se hace pública, en cumplimiento de lo señalado en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

"Primero.- Revocar parcialmente el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 1 de julio de 2015, en cuanto al régimen de dedicación parcial asignado al concejal Delegado de Festejos y Educación.

Segundo.- Establecer un nuevo régimen de dedicación parcial respecto del desempeño del cargo de Concejal Delegado de Festejos y Educación, fijando como retribución asociada al mismo la cantidad de 7.249,46 €, con una dedicación equivalente al 26 % de la jornada semanal (10,15 horas), asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que el Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores en activo, sujetas al régimen de retenciones y descuentos señalado en la legislación vigente.

Tercero.- En cuanto al régimen de jornada, la misma será flexible, a salvo de aquellos Concejales/as que presten servicios en las Administraciones Públicas, en cuyo caso se fijará mediante Resolución de Alcaldía su jornada concreta, de conformidad con lo que dispone el art. 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los miembros de la Corporación que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Quinto.- La presente propuesta surtirá efectos a partir del día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, siendo de idéntica fecha los efectos económicos y sociales derivados de la adopción del presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Ad-

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

ministrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Séptimo.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas, y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Octavo.- Publíquese anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y pagina web municipal".

Reocín, 4 de enero de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/228

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-222 *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2017 por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECEPTOS LEGALES RDL 3/2011 TRLCSP
Instalación de un sistema de detección y extinción automática de incendios en los archivos de la planta sótano 1 y 2 "Edificio Palacio Macho"	24.896,62	INVISSEG SISTEMA S.L.	Arts 111 y 138.3
Instalación de puertas cortafuegos (RF) con calificación EI 60 en los locales destinados a archivo sótano 1 y 2 "Edificio Palacio Macho"	3.993,00	IALEC, S.L.	Arts 111 y 138.3
Adquisición de un Escaner para la Secretaría General	510,62	VANERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Arts 111 y 138.3
Suministro e instalación central de incendios analógica de gestión en el "Edificio Palacio Macho",	3.151,13	INVISG SISTEMAS. S.L.	Arts 111 y 138.3
Suministro de Toner para la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera	3.096,12	TRAZO-TECNIC, S.L.	Arts 111 y 138.3
Elaboración de la Cuenta General de 2016	6.491,65	TANA ALTA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Campaña de divulgación europea de la mancomunidad Altamira los Valles	4.230,00	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAS ALTAMIRA LOS VALLES	Arts 111 y 138.3
Campaña de divulgación europea en San Vicente de la Barquera	300,00	ASOCIACIÓN CORAL TORRE DE OBESO	Arts 111 y 138.3
Campaña de divulgación europea en San Vicente de la Barquera	5.700,00	NOELIA GARCÍA NORIEGA	Arts 111 y 138.3
Anuncio de prensa de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos	3.000,00	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	Arts 111 y 138.3
Edición de "Cuadernos Europeos"	1.900,15	SOCIEDAD DE ARTES GRÁFICAS J. MARTINEZ, S.L.	Arts 111 y 138.3
Jornada "Los municipios ante el reto de la economía circular"	60,40	JOSEBA SÁNCHEZ ARIZMENDIARRIETA	Arts 111 y 138.3
Jornada "Los municipios ante el reto de la economía circular"	103,85	DESCUBREASON TIPOS Y PAISAJES	Arts 111 y 138.3
Campaña de comunicación sobre el Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020	6.599,34	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	Arts 111 y 138.3
Estudio sobre el conocimiento y percepciones de la población de Cantabria en torno a la Unión Europea	7.986,00	IDEA GESTIÓN CONSULTORES, S.L.	Arts 111 y 138.3
Viaje a las instituciones europeas en Bruselas	6.204,00	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	Arts 111 y 138.3
Viaje a las instituciones europeas en Bruselas	4.648,00	SCAPHA NATURALEZA, CULTURA Y AVENTURA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Tertulia radiofónica "60 aniversario del Tratado de Roma"	320,96	VIAJES ALTAMIRA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Tertulia radiofónica "60 aniversario del Tratado de Roma"	1.217,70	EL SARDINERO, S.A.	Arts 111 y 138.3
Tertulia radiofónica "60 aniversario del Tratado de Roma"	30,80	AUTOTURISMO CANTABRIA, S.L. LABORAL	Arts 111 y 138.3
Impresión de la revista "Cantabria Europa"	1.813,89	SOCIEDAD DE ARTES GRÁFICAS J. MARTINEZ, S.L.	Arts 111 y 138.3

CVE-2018-222

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Material promocional para la campaña de comunicación de los fondos FEDER en Cantabria	2.299,00	REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLE, S.L.	Arts 111 y 138.3
Talleres de cocina Europa en Molledo	4.200,00	BRENES XXI, S.L.	Arts 111 y 138.3
Placas de identificativos para los nuevos Puntos de Información Europeos	471,90	DISEÑO Y FABRICACIÓN DE ESPACIOS VERTICALES, S.L.	Arts 111 y 138.3
Placas de identificativos para los nuevos Puntos de Información Europeos	99,22	DISEÑO Y FABRICACIÓN DE ESPACIOS VERTICALES, S.L.	Arts 111 y 138.3
Jornada "Europa con los ciudadanos: Hermanamiento y Redes de Ciudades"	74,27	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts 111 y 138.3
Jornada "Europa con los ciudadanos: Hermanamiento y Redes de Ciudades"	242,00	CATERING PORTILLA, S.L.U.	Arts 111 y 138.3
Sesión formativa FEDER	478,48	VIAJES ALTAMIRA, S.L.	Arts 111 y 138.3
Sesión formativa FEDER	61,60	AUTOTURISMO CANTABRIA, S.L. LABORAL	Arts 111 y 138.3
Sesión formativa FEDER	100,00	EL SARDINERO, S.L.	Arts 111 y 138.3
Vídeo de buenas prácticas. Programa Operativo FEDER Cantabria	2.448,60	RAUL LOMBO CRUZ	Arts 111 y 138.3

Santander, 10 de enero de 2018.
La secretaria general,
M^a Asunción Vega Bolado.

2018/222

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-317 *Anulación de la publicación del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento del parque de equipos informáticos de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de 15 de enero de 2018.*

No habiendo sido posible realizar la publicación del anuncio de licitación de forma previa en el Boletín Oficial del Estado, por problemas en la tramitación del pago de la Tasa.

ACUERDA

Anular la publicación del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios para el mantenimiento del parque de equipos informáticos de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de enero de 2018, BOC nº 10.

Santander, 12 de enero de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/317

CVE-2018-317

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL

CVE-2018-238 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de servicios formación de alta especialización TIC.*

1. Órgano de Contratación: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL).
 - 2) Domicilio: Calle Cádiz, 2, 2ª planta. Edif. Estación de Autobuses.
 - 3) Localidad y código postal: Santander. 39002.
 - 4) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ctlcantabria.com
2. CPV (Referencia de nomenclatura): 80510000-2 Servicios de formación especializada.
3. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: La contratación de servicios de "formación de alta especialización TIC".
4. Presupuesto base de licitación.
Presupuesto neto: 43.800,00 €.
Importe del I.V.A.: Exento.
Presupuesto base de licitación: 43.800,00 €.
5. Plazo de ejecución total: Veinticuatro (24) meses, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.
6. Admisibilidad de variantes o mejoras: Se admiten, de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Lo señalado en la cláusula L) del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación. Lo señalado en la cláusula J).
9. Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula N) del pliego de cláusulas administrativas particulares.
10. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil para la Administración Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Lugar de presentación:

Dependencia: Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL).

Domicilio: Calle Cádiz, 2, 2ª planta. Edif. Estación de Autobuses.

Localidad y código postal: Santander 39002.

c) Documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B (B1, B2).

11. Apertura de ofertas.

El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula M del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el Perfil de Contratante www.ctlcantabria.com.

Santander, 9 de enero de 2018.

La directora de la Fundación CTL Cantabria,
María González Pereda.

2018/238

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-225 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el suministro de vehículo auto-escalera para el Servicio de Extinción de Incendios. Expediente 324/2017.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 21 de diciembre de 2017 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro de vehículo auto-escalera para el Servicio de Extinción de Incendios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - 4) Teléfono: 942 200 822
 - 6) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.santander.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
 - d) Número de expediente: 324/2017.

2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Vehículo auto-escalera.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Parque de Bomberos.
 - 1) Domicilio. Calle José Estrañi, 1, Ojaiz.
 - 2) Localidad y código postal 39011 Santander.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Max. 8 meses desde formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34144211-0 Camiones con escalera giratoria.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Precio, garantía y características técnicas.

4. Valor estimado del contrato: 590.909,10 €.

5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto 590.909,10 €. Importe total 715.000 €.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

6. Garantías exigidas.

Provisional: Excluida. Definitiva: 5% importe neto adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 35 días naturales a contar desde el envío del anuncio para su publicación en el DOUE.

b) Modalidades y Lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta transcurrido el plazo de recurso sobre la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 1.000 €.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" 09/01/2018.

Santander, 9 de enero de 2018.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio,
Contratación y Transparencia,

Daniel Portilla Fariña.

2018/225

CVE-2018-225

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA

CVE-2018-230 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Entrambasaguas-La Lomba para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	7.670,35
4	Transferencias corrientes	1.930,14
5	Ingresos patrimoniales	66.921,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.955,66
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	86.477,15

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.377,15
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	30.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	86.477,15

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas-La Lomba, 10 de enero de 2018.

El presidente,
Antonio Díez Fernández.

[2018/230](#)

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

JUNTA VECINAL DE ISLA

CVE-2018-236 *Exposición pública de la cuenta general de 2015 y 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de enero de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Isla, 5 de enero de 2018.

El presidente,

José Manuel Igual Ortiz.

2018/236

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-242 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 47/2017.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, con fecha 20 de diciembre de 2017, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 13 de marzo de 2018, a las 10:00 horas, en el Servicio de Recaudación de la A.C.A.T., sita en Santander, Paseo de Pereda, nº 13, 2ª planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

Bienes embargados a enajenar:

Lote único.- Urbana: Número diez.- Piso cuarto izquierda, situado en la cuarta planta de pisos sin contar las bajas y de entresuelo, de la casa sita en la calle Calderón de la Barca señalada con el número dieciséis, en esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, cuarto de estar, cinco dormitorios, cocina-office, dos baños, un aseo y dos cuartos de armarios o trasteros. Linda al Norte, con la calle Calderón de la Barca; al Sur, patio de manzanas para servicio de luces y vistas; el Este, escalera y patio interior y piso cuarto derecha; y al Oeste, edificio de la señora viuda de don Francisco José Arroyo, sin derecho de luces y vistas. Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de que forma parte de cuatro enteros veintidós centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número 4 de Santander, tomo 2564, libro 944, folio 18, finca 7.078.

Referencia catastral: 4623508VP3142D0013UQ.

Derechos del deudor sobre este bien: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Valoración: Cuatrocientos setenta y ocho mil treinta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (478.031,55 €).

Cargas que gravan este bien: Gravada con una hipoteca a favor de Monte de Piedad y Caja Ahorros de Badajoz, hoy Ibercaja Banco, S. A., por un importe de doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cinco euros con nueve céntimos de euro (296.255,09 €).

Tipo de la subasta para la primera licitación.

Lote único.- Ciento ochenta y un mil setecientos setenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (181.776,46 €) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Tipo de la subasta para la segunda licitación.

Lote único.- Ciento treinta y seis mil trescientos treinta y dos euros con treinta y cinco céntimos (136.332,35 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El Excmo. Sr. consejero de Economía, Hacienda y Empleo podrá acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de alguno o algunos de los bienes embargados que no hubiesen sido adjudicados a través del procedimiento descrito en este Acuerdo de enajenación, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 108 y 109 de R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en euros)		Valor de las pujas (Importe en euros)	
Hasta		300,51	3,01
De	300,52 a	601,01	6,01
De	601,02 a	1.502,53	15,03
De	1.502,54 a	3.005,06	30,05
De	3.005,07 a	6.010,12	60,10
De	6.010,13 a	15.025,30	150,25
De	15.025,31 a	30.050,61	300,51
De	30.050,62 a	60.101,21	601,01
Más de		60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En estas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R.G.R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Gravada con una hipoteca a favor de Monte de Piedad y Caja Ahorros de Badajoz, hoy Ibercaja Banco, S. A., por un importe de doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cinco euros con nueve céntimos de euro (296.255,09 €).

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4.f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 10 de enero de 2018.

El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2018/242

CVE-2018-242

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-231 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de enero de 2018 se ha aprobado el Padrón de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre del ejercicio 2017 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre del ejercicio 2017.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 3 de enero de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2018/231

CVE-2018-231

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-237 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Residuos para el cuarto trimestre de 2017 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2018, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos, correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

A los efectos previstos a los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Plazo de Ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 19/01/2018 y el día 19/03/2018, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

Medio, forma y lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

CVE-2018-237

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 12 de enero de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2018/237

CVE-2018-237

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2018-232 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autónomo de Saneamiento del cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2018, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento Autónomo, correspondientes al cuarto trimestre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autónomo del cuarto trimestre de 2017.

Plazo de ingreso: La cobranza de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autónomo del cuarto trimestre de 2017, tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 hasta el 28 de febrero de 2018, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autónomo del cuarto trimestre de 2017, se cargarán en cuenta el día 15 de febrero de 2018.

Lugar de ingreso: Los recibos no domiciliados serán remitidos por correo postal a la dirección que figura en el padrón y podrán abonarse mediante su presentación en las oficinas de Liberbank.

CVE-2018-232

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 4 de enero de 2018.
El alcalde,
Javier Pérez Aguirre.

2018/232

CVE-2018-232

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2018-233 *Aprobación y exposición pública del Calendario del Contribuyente para 2018.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2018 se ha aprobado el Calendario del Contribuyente correspondiente al ejercicio 2018.

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE EJERCICIO 2018

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIACIÓN
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	2 Semestre 2017	2 de abril	4 de junio	10 de abril
Terrenos Municipales	Anual 2018	2 de abril	4 de junio	2 de abril
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	Anual 2018	2 de abril	4 de junio	2 de mayo
IBI Urbana	Anual 2018	3 de septiembre	5 de noviembre	2 de octubre
IBI Rústica	Anual 2018	3 de septiembre	5 de noviembre	2 de octubre
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2018	3 de septiembre	5 de noviembre	2 de octubre
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	1 Semestre 2018	3 de septiembre	5 de noviembre	11 de septiembre

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento.

Entrambasaguas, 9 de enero de 2018.

La alcaldesa,
M^ª. Jesús Susinos Tarrero.

2018/233

CVE-2018-233

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-213 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

Por Resolución de la Alcaldía, de acuerdo con el Pleno celebrado el día 6 de octubre de 2016, se inicia expediente para rebajar el tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana al haberse aprobado la actualización del valor catastral para el 2018 en un 1,04 para este Ayuntamiento, según la Orden HPF/885/2017, de 19 de septiembre, y Real Decreto-Ley 20/2017, de 29 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición al público de treinta días hábiles, a los efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ribamontán al Monte, 9 de enero de 2018.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2018/213

CVE-2018-213

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-240 *Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del suelo para la ejecución del proyecto de urbanización en barrio El Corrillo.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Arnúero, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2017, se adoptó el acuerdo en relación a la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta para la obtención del suelo para ejecución del Proyecto de Urbanización en el municipio de Arnúero en Isla, barrio El Corrillo, cuyo detalle es el siguiente:

Primero: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se relacionan en la lista adjunta.

Segundo: Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los suelos precisos para el refuerzo de sistemas generales mediante la ejecución del proyecto de obra denominado "Proyecto de Obra de Urbanización en el municipio de Arnúero en Isla, barrio del Corrillo".

Tercero: Someter dicho proyecto a información pública por plazo de un mes publicándolo a tal fin en el BOC y en un diario de difusión regional.

Cuarto: Notificar la aprobación inicial a los titulares de bienes y derechos afectados, advirtiéndoles de la posibilidad de realizar alegaciones durante el plazo de audiencia de un mes.

Quinto: Notificar a los titulares de bienes y derechos que aparecen en el expediente la hoja de aprecio individualizada advirtiéndoles que podrán manifestar su disconformidad con la valoración durante el plazo de veinte días a contar desde la aprobación definitiva del proyecto una vez que esta se produzca, lo que se les notificará oportunamente, dándose traslado al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en caso de disconformidad para fijación del justiprecio. Sin perjuicio de lo cual, una vez aprobado definitivamente el proyecto, se procederá a la ocupación de los suelos objeto de expropiación mediante el abono del justiprecio fijado en el mismo, sin perjuicio del posterior abono en su caso, del exceso que se establezca por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Dicho abono se realizará previa presentación de los títulos de propiedad o mediante consignación en la caja general de depósito en el caso de no presentar dichos títulos.

Sexto: Transcurrido el periodo de información pública se elevará al pleno para su aprobación provisional y se remitirá a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://arnuero.sedelectronica.es>.

Arnuero, 21 de diciembre de 2017.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

ANEXO

PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE EXPROPIADA	UAs expropiadas	JUSTIPRECIO	PREMIO
				Especie (m2c)	5%
5962502VP5156S0001XW	Construcciones Fco. Albo SL	283,8	198,66	185,43	168,01
5962501VP5156S0001DW	Inversiones mobiliarias e inmobiliarias Quintana	367,51	257,257	240,12	217,57
5962503VP5156S0001IW	Construcciones Fco. Albo SL	111,46	78,022	72,82	65,98
5962505VP5156S0001EW	María Porras Isla Fernández	46,38	32,466	30,30	27,46
5962506VP5156S0001SW	Josefina Porras Isla Fernández	31,81	22,267	20,78	18,83
	TOTALES	840,96 m2	588,67 m2c	549,46 m2c	497,85€

2018/240

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-241 *Aprobación inicial y exposición pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del suelo para ejecución del Proyecto de Urbanización de accesos y obtención de espacios públicos en Isla Fase I. Viario perimetral del Sector SUNC Q03 tras la Playa del Sable.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Arnúero, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2017, se adoptó el acuerdo en relación a la Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta para la obtención del suelo para ejecución del Proyecto de Urbanización de accesos y obtención de espacios públicos en isla Fase I. Viario perimetral del Sector SUNC Q03 tras la Playa del Sable, cuyo detalle es el siguiente:

Primero: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la lista adjunta.

Segundo: Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los suelos precisos para el refuerzo de sistemas generales mediante la ejecución del proyecto de obra denominado "urbanización de accesos y obtención de espacios públicos en Isla Fase I".

Tercero: Someter dicho proyecto a información pública por plazo de un mes publicándolo a tal fin en el BOC y en un diario de difusión regional.

Cuarto: Notificar la aprobación inicial a los titulares de bienes y derechos afectados, advirtiéndoles de la posibilidad de realizar alegaciones durante el plazo de audiencia de un mes.

Quinto: Notificar a los titulares de bienes y derechos que aparecen en el expediente la hoja de aprecio individualizada advirtiéndoles que podrán manifestar su disconformidad con la valoración durante el plazo de veinte días a contar desde la aprobación definitiva del proyecto una vez que esta se produzca, lo que se les notificará oportunamente, dándose traslado al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en caso de disconformidad para fijación del justiprecio. Sin perjuicio de lo cual, una vez aprobado definitivamente el proyecto, se procederá a la ocupación de los suelos objeto de expropiación mediante el abono del justiprecio fijado en el mismo, sin perjuicio del posterior abono en su caso, del exceso que se establezca por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Dicho abono se realizará previa presentación de los títulos de propiedad o mediante consignación en la caja general de depósito en el caso de no presentar dichos títulos.

Sexto: Transcurrido el periodo de información pública se elevará al pleno para su aprobación provisional y se remitirá a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://arnuero.sedelectronica.es>.

Arnuero, 27 de diciembre de 2017.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

ANEXO

PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE EXPROPIADA	UAs expropiadas	JUSTIPRECIO	PREMIO
				Especie (m2c)	5%
6165509VP5166N	Melchor Porras Isla	24	13,67	12,94	14,208
6165508VP5166N	Playa Joyel SL	39	22,21	21,04	23,088
6165504VP5166N	Hermanos Ruigomez SL	52	29,61	28,05	30,784
6165503VP5166N	Avelina Carral, J.Ramon Solar, Fernando Solar. Jose Luis Solar	33	18,79	17,80	19,536
6165502VP5166N	Playa Joyel SL	93	52,96	50,17	55,056
6165501VP5166N	Leonor Sarraga Ruigomez, Jose Luis Gomez Higuera y Pilar Palacio Presmanes	77	43,85	41,54	45,584
6165527VP5166N	Avelina Carral, J.Ramon Solar, Fernando Solar. Jose Luis Solar	140	79,73	75,52	82,88
6165516VP5166N	Josefina Porras Isla	101	57,52	54,48	59,792
6165526VP5166N	Playa Joyel SL	309	175,98	166,70	182,928
6064901VP5166N	Playa Joyel SL	94	53,53	50,71	55,648
6064906VP5166N	Francisco Ramón Hazas Celaya y M ^a del Rosario Molinero Tortajada	64	36,45	34,52	37,888
6064902VP5166N	Playa Joyel SL	11	6,26	5,93	6,512
6064933VP5166N	M ^a Teresa Porras Isla	128	72,90	69,05	75,776
6064932VP5166N	Playa Joyel SL	52	29,61	28,05	30,784
6064934VP5166N	M ^a Teresa Porras Isla	2	1,14	1,07	1,184
6266706VP5166N	Nueva Sevilla SL y Jamalisa SA	262	149,21	141,34	155,104
	TOTALES	1.481,00 m2	843,43 m2c	843,43	876,752

2018/241

CVE-2018-241

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-235 *Aprobación y exposición pública de la modificación de la relación de bienes y derechos afectados del expediente de expropiación forzosa para ampliación del Parque Manuel Barquín.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"1.- Modificar la relación de bienes y derechos afectados del expediente de expropiación forzosa para ampliación del Parque Manuel Barquín, de forma que sea la siguiente:

Finca	Titular	Superficie
4899302VN1949H0001AE	Fermina Elvira Obeso Lahera José Ramón Obeso Lahera Luis Antonio Obeso Lahera José Antonio Martínez Martínez	Sup. construida:152 m2 Sup. suelo:1.405 m2
4899302VN1949H0002SR	Fermina Elvira Obeso Lahera José Ramón Obeso Lahera Luis Antonio Obeso Lahera José Antonio Martínez Martínez	Sup. construida:171 m2 Sup. suelo:1.405 m2
4899302VN1949H0003DT	Herederos de Román Lahera González	Sup. construida: 48 m2 Sup. suelo:1.405 m2
4899302VN1949H0004FY	Herederos de Román Lahera González	Sup. construida: 59 m2 Sup. suelo:1.405 m2
4899302VN1949H0005GU	Herederos de Román Lahera González	Sup. construida:19 m2 Sup. suelo:1.405 m2
4899302VN1949H0006HI	Fermina Elvira Obeso Lahera José Ramón Obeso Lahera Luis Antonio Obeso Lahera José Antonio Martínez Martínez	Sup. construida:221 m2 Sup. suelo:1.405 m2
4899302VN1949H0007JO	Herederos de Román Lahera González	Sup. construida:162 m2 Sup. suelo:1.405 m2
4899302VN1949H0008KP	Herederos de Román Lahera González	Sup. construida:53 m2 Sup. suelo:1.405 m2

2.- Declarar dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados, llevando implícita el instituto de la expropiación.

3.- Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, y a tal efecto proceder a la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de quince días mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC, y Diario, así como notificación a los interesados en el presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

4.- Facultar al Sr. alcalde-presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos".

Torrelavega, 8 de enero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/235

CVE-2018-235

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-239 *Extracto de la Orden SAN/36/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2018.*

BDNS(Identif.): 380729.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que tengan prevista la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a pacientes y usuarios de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No podrán tener la condición de beneficiarios las Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones.

Segundo. Objeto:

Subvenciones destinadas a financiar en 2018 a asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro, que tengan previsto desarrollar de forma prioritaria actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tales efectos, tendrán la consideración de "actividades de interés sanitario", aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a necesidades de las enfermedades crónicas y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, por la que se Establecen las Bases Reguladoras de Subvenciones para Asociaciones Sin Ánimo de Lucro que Realicen Actividades de Interés Sanitario en el Ámbito de la Atención Sanitaria de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria nº 18, de 26 de enero de 2017).

Cuarto. Cuantía:

25.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2017.

La consejera de Sanidad,
M^a Luisa Real González.

2018/239

CVE-2018-239

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

CONSORCIO PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA

CVE-2018-164 *Resolución de 18 de diciembre de 2017 por la que se publica la convocatoria de la IV edición del Concurso de Pintura Naturalista del Parque Nacional de los Picos de Europa, año 2017.*

1. Motivación y objeto.

Con motivo de la celebración en 2008 del 90º Aniversario de la declaración del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga, primer Parque Nacional español y antecesor directo del actual Parque Nacional de los Picos de Europa, el Patronato de este espacio natural protegido decidió, para conmemorar dicha efemérides y, simultáneamente, como primera actividad de continuidad de cara a la celebración, en 2018, del Centenario de dicha declaración, instituir un premio de pintura naturalista, con carácter bienal. Realizadas la primera, segunda y tercera convocatorias en 2008, 2010 y 2015, corresponde en el presente año 2017, por tanto, realizar la convocatoria de la cuarta edición de este premio, que coincidirá, en sus fases de presentación de obras, resolución del concurso y exposición de las obras seleccionadas por el Jurado, con el año del Centenario de la declaración del Parque Nacional primigenio. Ello motiva no solo la realización de esta Convocatoria, sino el que la misma revista el carácter de extraordinaria, tanto en cuanto a su difusión, alcance y realce de las obras presentadas mediante su exposición en marcos singulares, como en cuanto a la cuantía de sus premios.

2. Convocatoria y premios.

Se convoca el "IV Concurso de Pintura del Parque Nacional de los Picos de Europa 2017" dotado con los siguientes premios:

a) 1er. Premio (Memorial "Carlos de Häes"): 10.000,00 € (la obra y sus derechos de reproducción y exhibición quedarán en poder del Parque Nacional).

b) 2.º Premio: 6.000,00 € (la obra y sus derechos de reproducción y exhibición quedarán en poder del Parque Nacional).

c) Dos Accésits de 1.000,00 € cada uno.

Los cuales serán entregados en acto público convocado al efecto. Los Premios, en cada uno de los casos, son indivisibles. Sobre el importe de los Premios se efectuará la retención fiscal que proceda.

3. Participantes.

Podrán presentarse a este premio todos los artistas españoles o extranjeros con residencia en España, cumplimentando el correspondiente Boletín de Inscripción que puede obtenerse en la web www.parquenacionalpicoseuropa.es

4. Obras.

Cada artista podrá presentar un máximo de dos obras, originales e inéditas, no presentadas a otros Premios o Concursos ni incluidas en catálogos o publicaciones, ni tampoco difundidas por cualquier medio, admitiéndose, en la presente edición tanto las de carácter "naturalista" o "realista", como las de tipo "figurativo", si bien relacionadas con la el tema específico aprobado para la misma y especificado en la Base 5ª de esta Convocatoria. La medida de la obra no excederá de 150x110 cm, ni será inferior a 40x50 cm, realizada en las modalidades de óleo o pintura acrílica sobre lienzo, papel o madera.

El artista asume toda responsabilidad ante el deterioro, fractura o destrucción de su obra durante el proceso de transporte y manipulación, previos a su entrega a la Organización, así como por circunstancias derivadas de la endeblez o posible falta de resistencia del material

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

sobre el que se ejecute la obra o de las protecciones de embalaje. A estos efectos, se levantará Acta del estado en el que se reciben las obras, con presencia del autor, si la misma se hace en persona en la sede, fechas y horarios indicados en estas Bases, o ante una comisión integrada con un mínimo de tres personas vinculadas a la Organización.

La obra y la documentación se entregarán personalmente o se remitirán por agencia de transportes a: Parque Nacional de Picos de Europa, c/ Arquitecto Reguera, n.º 13, escalera B, 1.º, 33004 Oviedo.

Correrán a cargo del concursante todos los gastos de transporte de la obra, no responsabilizándose el Parque Nacional de los Picos de Europa de los desperfectos que pudiera sufrir a causa de este transporte o traslado. Si se remite debidamente embalada, será devuelta de la misma forma.

Se cumplimentará el Boletín de Inscripción antes indicado, en todos sus apartados, acompañado de la siguiente documentación, en sobre cerrado e identificado con un lema que, igualmente, figurará en la parte posterior de la obra u obras presentadas:

- a. Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- b. Breve historial profesional.
- c. Fotografía de 13x18 cm de la obra presentada, en el reverso de la cual figurará su título y los datos del autor, indicándolo en la parte inferior de la misma.
- d. Declaración firmada del autor en la que haga constar que la obra es original e inédita y la fecha de su realización.

La omisión o falsedad de cualquier dato supondrá la exclusión del Concurso o, en su caso, de la posibilidad de obtener Premio.

5. Tema.

En el presente año 2017, el tema de las obras versará sobre "Naturaleza y gentes de los Picos de Europa".

6. Jurado.

El Jurado estará integrado por un máximo de siete miembros, personas vinculadas al Parque Nacional de los Picos de Europa y/o de relevancia en el mundo museístico o del arte, cuya composición será oportunamente dada a conocer.

7. Proceso de selección y calendario.

Las obras deberán ser entregadas de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante un plazo que va del lunes 11 al viernes 22 de junio de 2018, ambos días inclusive.

El Jurado seleccionador procederá, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos premiados elevando su propuesta de adjudicación a la Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

El fallo de los premios se hará público en el Boletín Oficial del Estado, en los Boletines Oficiales de las CC.AA. del Parque Nacional o en la web del Parque Nacional.

El fallo de la Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional será inapelable.

Con las obras presentadas al concurso, previamente valoradas al efecto por el Jurado y de resultar ello finalmente factible, se realizará una exposición itinerante en, al menos, tres localizaciones distintas, una por cada Provincia que aporta territorio al Parque Nacional y durante un máximo de un mes en cada una de las mismas, dándose preferencia, de existir propuestas al respecto, a instalaciones de los municipios que aportan territorio al Parque Nacional, más Potes. A estos efectos, los autores aceptan su depósito en poder del Parque Nacional de los Picos de Europa durante un plazo de seis meses desde el final del plazo de presentación de las obras a concurso.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Estas obras seleccionadas podrán retirarse en el periodo que se comunicará oportunamente a cada participante, no inferior a un mes, o en su caso, serán devueltas a los propietarios por cuenta del Parque Nacional, debidamente embaladas y con transporte pagado. En caso de rechazo de la recepción, el Parque Nacional dejará constancia del hecho y pasará a ser poseedor de la obra para su posterior adquisición del dominio por usucapión (conforme al art. 1955 del Código Civil).

8. Varios.

Las obras que obtengan los premios 1.º y 2.º quedarán en propiedad del Parque Nacional de los Picos de Europa, pasando a ser inventariadas. La Entidad convocante adquiere, respecto de dichas obras, los derechos de explotación, pudiendo, por tanto, someterles a exposición pública, reproducción gráfica y digital por cualquier medio, y distribución, sin más limitación que la de expresar el nombre del autor.

Los artistas participantes en el concurso autorizan la mención de su nombre y la reproducción fotográfica de sus obras en cualquier medio, dentro de las actividades que el Parque Nacional de los Picos de Europa organice en torno a esta convocatoria.

La Entidad organizadora se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en las Bases, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del Certamen.

La participación en este premio supone la aceptación total de las bases y de las decisiones de la Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Sin perjuicio de reconocer a cada autor la propiedad intelectual de su trabajo, aquellos que participen en el Certamen autorizan expresamente al Parque Nacional de los Picos de Europa para que pueda, si así lo consideran oportuno, editarlos o difundirlos en cualquier soporte que consideren idóneo, incluida la web del mismo y/o de la Red de Parques Nacionales, sin que por ello devengue al autor rendimiento económico alguno.

El plazo de retirada de las obras no galardonadas y que además no hayan sido seleccionadas para la exposición itinerante será -previa comunicación por el interesado y posterior acreditación de su identidad- de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del Fallo de la Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en el Boletín Oficial del Estado, en los Boletines Oficiales de las CC.AA. del Parque Nacional o en la web del mismo, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La remisión, en su caso, de las obras a los autores será por cuenta exclusiva del autor.

En este caso de obras no galardonadas y que además no han sido seleccionadas para la exposición itinerante y que no hayan sido retiradas en los plazos previstos en la presente Convocatoria salvo comunicación escrita -en tiempo y forma- del propietario del método de devolución, debido al abandono o desistimiento de su propietario el Parque Nacional dejará constancia de este hecho y pasará a ser poseedor de la obra para su posterior adquisición del dominio por usucapión (conforme al artículo 1955 del Código Civil).

9. Concesión y notificación.

La Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa resolverá la concesión de los premios, que se comunicará a los beneficiarios en el plazo máximo de diez días, contados desde la fecha en que el acto se haya dictado, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá declarar desierta esta convocatoria cuando se estime que las obras presentadas no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria o carecen de la calidad y rigor inherentes a aquellas.

Excepcionalmente, se podrán conceder las menciones honoríficas que se considere oportunas, otorgando un diploma acreditativo, sin dotación económica.

Los premios podrán, en su caso, ser entregados en un acto oficial que se anunciará previamente.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

10. Norma final.

A la presente Resolución le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Presidencia del Patronato del Parque Nacional de los Picos de Europa en orden a celebrar el 90º Aniversario de la declaración del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga y preparar el Centenario de dicha declaración, esta Presidencia de la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa acuerda convocar el presente Premio de Pintura, en su cuarta edición, con arreglo a las Bases que se han detallado anteriormente.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación íntegra de las Bases de la misma.

Oviedo, 18 de diciembre de 2017.

El presidente de la Comisión de Gestión y del Patronato del Parque Nacional de los Picos de Europa,

Juan Carlos Suárez-Quifiones Fernández.

2018/164

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-11788 *Información pública del expediente de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Los Barriales, en suelo rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles la memoria técnica de construcción de vivienda unifamiliar en Los Barriales, sito en la localidad de Armaño, parcela con referencia catastral nº 39022A037000990000WP, en suelo clasificado como suelo rústico, promovido por don Genaro Gómez Villar, según memoria redactada por el arquitecto don César Gutiérrez Fernández.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 21 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/11788

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2017-11813 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ficha 12.2 del PEPRÍ.*

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, acordó realizar la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ficha 12.2, del PEPRÍ, de Bárcena mayor, según la propuesta adjunta.

Lo cual se expone al público por espacio de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.C., para que quienes puedan resultar interesados, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Los Tojos, 19 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,
M^a Belén Ceballos de la Herrán.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

PROPUESTA OCTUBRE 2016

CONDICIONES DE DISEÑO

La fachada principal quedará condicionada por la aparición de ventanas en el muro medianero suroeste, que establezcan un límite en la altura de cubierta. Esta condición afectará a los primeros tres metros de acuerdo con el código civil. A partir de ese punto, la altura del alero frontal permite dos plantas. Se considera adecuada la construcción de una solana y un volado de tipología según ordenanzas. La puerta de garaje se diseñará al modo tradicional de la zona.



Foto 1983

ALINEACIONES

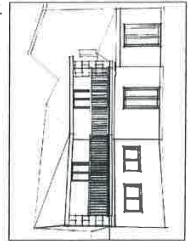
La alineación frontal se adaptará a la forma original de la parcela. Se autoriza un vuelo de 90 cm cerrado en madera o solana. En el cuerpo al tramitado de la fachada posterior, deberá haber un cerramiento de la misma manera que el existente entre las parcelas 12.7 y 12.5.



Foto Colindante actual

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Cuerpo principal: La altura frontal es de 5,40m., la posterior de 5,39m. y a cumbriera de 7,70m.
Cuerpo Secundario: La altura frontal es de 2,40m., la trasera de 1,90m. y a cumbriera viene dada por la altura de la ventana del colindante. Los aleros se medirán en el punto medio de fachada.

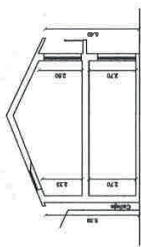


Perspectiva volumétrica de la nueva edificación

ORDENACIÓN OBRA NUEVA P.E.P.R.I. BÀRCENA MAYOR Ficha nº: 12.2



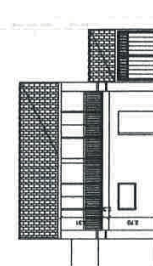
Sección transversal nueva edificación



Sección transversal por garaje



Alzado principal nueva construcción



DESCRIPCIÓN GENERAL

Parcela confinada entre tres medianeras, en la que hay constancia de la preexistencia de una casa destinada a cuadra que ocupaba la finca completa. A pesar de la fachada con quiebro, la edificación permite dar continuidad a la calle, consolidando el trazado primigenio. Edificio completamente volcado a la calle, quedando el resto de fachadas en condición de medianera. Se constituye una fachada lateral condicionada por el retraqueo obligado por la servidumbre de luces y vistas impuesta por la finca colindante al suroeste.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-168 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio Estanillo, 97 B, en Elechas.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 20 de diciembre de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Juan Antonio Cavada Gutiérrez.

Situación: Bº Estanillo, nº 97-B, Elechas.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 29 de diciembre de 2017.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

(R.A. nº 346/2015, de 29 de junio),

Pedro Pérez Ferradas.

2018/168

CVE-2018-168

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-11685 *Información pública de la aprobación inicial del texto refundido del modificado del Proyecto de Compensación del Sector 102 en Maoño. Expediente 53/490/10.*

Por Resolución de la Alcaldía con la asistencia de Junta de Gobierno, de fecha 22 de diciembre de 2017, ha sido aprobado inicialmente el Texto Refundido del Modificado Proyecto de Compensación del Sector 102 en Maoño, promovido por D. José García de Fuentes Churruca, en representación de la Junta de Compensación del Sector 102, con domicilio fiscal en la c/ Pasaje de Peña, nº 2, 2ª planta, de Santander, y presentado en las oficinas municipales con fecha 3 de octubre de 2017 (RC 6310).

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 38 del RGU, por un plazo de veinte días hábiles, a fin de que por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 26 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

[2017/11685](#)

CVE-2017-11685

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2017-11281 *Anuncio por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado LIDIA MARIA-3, número 16666.*

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, del Gobierno de Cantabria, hace saber que, el 12 de diciembre de 2017 se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho, la solicitud del Registro Minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Denominación y número: LIDIA MARÍA-3, 16666.

Recursos: Caliza y otros de la Sección C.

Superficie: 5 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Reocín y Mazcuerras.

Peticionario: Canteras y Hormigones Santander, S. L. (Hormisa).

Designación de la superficie solicitada: Poligonal delimitada por los vértices con intersección de coordenadas (meridianos y paralelos) que se relacionan (sistema de referencia ETRS89):

1.- 04º 08' 40" - 43º 19' 40"

2.- 04º 08' 40" - 43º 20' 00"

3.- 04º 07' 00" - 43º 20' 00"

4.- 04º 07' 00" - 43º 19' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre Gestión de los Residuos de las Industrias Extractivas y de Protección y Rehabilitación del Espacio Afectado por Actividades Mineras.

El trámite de información pública será de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación. Durante el mismo, se podrá examinar la documentación de este procedimiento en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/informacion2>).

El expediente también se encuentra a disposición de los interesados, de 09:00 a 14:00 horas, en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Albert Einstein, 2-4ª planta, 39011 Santander), a quien deberán dirigirse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santander, 12 de diciembre de 2017.

El director General de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2017/11281

CVE-2017-11281

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-197 *Información pública de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería industrial situada en el polígono La Cerrada 35, nave 2 de Maliaño. Expediente LIC/473/2013.*

Por Manufacturas y Montajes Montañeses, S. L. (LIC/473/2013) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería industrial situada en polígono La Cerrada 35, nave 2, Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 4 de enero de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/197

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-219 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Uso de los Huertos Municipales Ecológicos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Uso de los Huertos Municipales Ecológicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Reocín, 4 de enero de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/219

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-227 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Participación Ciudadana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de enero de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Reocín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

Reocín, 4 de enero de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/227

CVE-2018-227

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-217 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
MIGUEL MENDOZA JIMENEZ	72051626D	BRUNETE Nº 9, B.J. DR.
FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ	X7777937G	BRUNETE Nº 9, B.J. DR.
RUBEN DARIO OSPINA PAZ	X7357585T	FLORANES Nº 25, 6º E
MOHAMED EL KHARRAZ	Y1626305N	FLORANES Nº 25, 6º E
DAVID SAEZ MARTOS	77355243X	VIA CORNELIA Nº 11, P-D, 4º DR
VIOLETA RETTEGI	Y1896942P	RUAMAYOR Nº 20, 3º
FELIPE HOZ FERNANDEZ	13757886E	RUAMAYOR Nº 20, 3º
ARIANNA NAUSHABAEVA	Y2320413A	NICOLAS SALMERON Nº 10, ES. 2, 4º C
IRINA GUSHCHINA	X3999782J	NICOLAS SALMERON Nº 10. ES. 2, 4º C
SANDRA FABIOLA NUÑEZ DUARTE	X4872009B	GIRASOL Nº 24, PTA. A
CONSUELO KARINA NUÑEZ DUARTE	X7441875H	GIRASOL Nº 24, PTA. A
HUGO RONALD NUÑEZ DUARTE	X7441846N	GIRASOL Nº 24, PTA. A
CARLOS HUMBERTO NUÑEZ TAPIA	X5017712D	GIRASOL Nº 24, PTA. A
ASSE NIANG	X3125832V	MARQUES HERMIDA Nº 72, P-10, 4º C
SEYBATO NDIAYE	Y0922670Q	MARQUES HERMIDA Nº 72, P-10, 4º C
MARIA ELENA CALLEJA ORTEGA	72018327Z	DEPORTE GP. MANUEL LLANO 11, BL.1, 6º C

Santander, 9 de enero de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/217

CVE-2018-217

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-100 *Notificación de resolución en juicio sobre delitos leves 1053/2016.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 1053/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA

Magistrado-juez, don Luis Enrique García Delgado.

En Santander, a 4 de enero de 2018.

Habiéndose interpuesto con fecha 19/12/2017, por el procurador Sr. Vara del Cerro en representación de doña Nieves Gonzalez Pelayo escrito de formalización de recurso de apelación contra la sentencia dictada en el presente Juicio sobre delitos leves nº 1053/2016, examinados los requisitos exigidos, se tiene por interpuesto en tiempo y forma, y se acuerda su admisión a trámite.

Procédase a su tramitación conforme a lo establecido en el artículo 790 y siguientes de la LECR

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sr. letrado de la Administración de Justicia,

Don julio Iván Antolín Muñoz.

En Santander, a 4 de enero de 2018.

Admitido el recurso de apelación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, dese traslado del escrito de formalización del recurso a las demás partes por un plazo común de diez días a fin de que si a bien lo tienen, dentro de dicho plazo presenten escrito de alegaciones en los que podrán solicitar la práctica de diligencias de prueba que pudieron proponer en la primera instancia, de las propuestas, que entiendan, que les fueron indebidamente denegadas, siempre que hubiere formulado en su momento la oportuna protesta, y de las admitidas que no fueron practicadas por causas que no les sean imputables, debiendo fijar en dichos escritos un domicilio para notificaciones.

Igualmente, la parte que no hubiera apelado en plazo podrá adherirse a la apelación en este trámite de alegaciones, ejercitando las pretensiones y alegando los motivos que a su derecho convenga, quedando en todo caso, este recurso supeditado a que el apelante mantenga el suyo.

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este/a letrado/a de la Admón. de Justicia, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado por diez días a Araceli Rudela Torres, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 4 de enero de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
julio Iván Antolín Muñoz.

2018/100

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-223 *Notificación de sentencia 111/2017 en juicio sobre delitos leves 469/2017.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 469/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 111/2017

En Torrelavega, a 27 de septiembre de 2017.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio por delito leve nº 469/2017, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Judit Eguren Marañón, como denunciante, que citada no compareció, y Jonatán González Díaz, como denunciado, que citado no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Jonatán González Díaz del delito leve de hurto por el que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Jonatán González Díaz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 5 de enero de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2018/223

CVE-2018-223

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-224 *Notificación de sentencia 107/2017 en juicio sobre delitos leves 468/2017.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 468/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 107/17

En Torrelavega, a 27 de septiembre de 2017.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio por delito leve nº 468/2017, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Elisa Caiña Vallejo, como denunciante, que citada no compareció, y Jonatán González Díaz, como denunciado, que citado no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Jonatán González Díaz del delito leve de hurto por el que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firma.

Y para que conste y sirva de notificación a Jonatán González Díaz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 5 de enero de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2018/224

CVE-2018-224